

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de noviembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 808-2014-R.- CALLAO, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente 01017619) recibida el 09 de octubre del 2014, mediante la cual el profesor Ing. JORGE AMADOR LÓPEZ HERRERA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita financiamiento para sufragar los gastos de sus estudios del III Ciclo de Maestría en Ingeniería Química, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87º, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los profesores ordinarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad;

Que, el Art. 374º de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvenciones para capacitación, perfeccionamiento y otras a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución Nº 1167-2009-R del 05 de noviembre del 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría y doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, los estudios a realizar, permitirán al docente solicitante elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, mediante Oficio Nº 0756-2014-CFIQ, recibido el 23 de octubre del 2014, remite la Resolución Nº 310-2014-CFIQ, por la cual se propone otorgar financiamiento al peticionante por el monto de S/. 725.00 (setecientos veinticinco nuevos soles y 00/100), con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 435-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 31 de octubre del 2014; al Informe Nº 1094-2014-UPEP/OPLA y Proveído Nº 739-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 13 de noviembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º **OTORGAR**, financiamiento al profesor Ing. **JORGE AMADOR LÓPEZ HERRERA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por el monto total de S/. 725.00 (setecientos veinticinco

nuevos soles), para sufragar parcialmente los gastos que demanden sus estudios del **III Ciclo de Maestría en Ingeniería Química**, en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas Jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011; así como copia de su constancia de notas del III Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica; asimismo, que al término de sus estudios y la tramitación de la obtención del precitado doctorado, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ingeniería Química y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OGA, OPLA, OAGRA,
cc. OCI, OPER UE, OCP, OFT, ADUNAC, e interesado.